

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5217**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 5º) de la Ordenanza N° 4649, el cual quedará redactado de la siguiente de la siguiente manera :

“La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos. Estará a cargo del peticionante, el correcto mantenimiento de toda instalación de carácter permanente o transitoria que se realice en espacios de dominio público municipal, el que deberá ajustarse a las exigencias técnicas y operativas dadas en la autorización de los trabajos, según lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones que se dicten al respecto. La infracción a esta disposición será penada con la multa establecida en el Art. 9 de la citada Ordenanza, sin perjuicio de las demás facultades legales del Municipio en ejercicio del poder de policía municipal. Ante situaciones de emergencia, el Municipio realizará los trabajos que estime pertinentes, siendo los gastos de tal actividad a cargo del responsable del mantenimiento de las instalaciones” .-

Art. 2º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de julio del año dos mil tres.-